PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

Dirección General de Empleo Público

Propuesta: Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo (6/2026)

Texto del informe:

Antecedentes de hecho

Primero. La Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, regula la integración en la misma de las escuelas infantiles, y en ese proceso se han aprobado los convenios de colaboración para la integración de las escuelas de titularidad municipal de los siguientes concejos, con efectos de 1 de agosto de 2026: Avilés, Cangas del Narcea, Coaña, Grado, Laviana, Lena, Mieres, Noreña, Siero, Somiedo, Teverga, Tineo, Vegadeo.

Teniendo en cuenta la relación de medios personales que consta en cada convenio de colaboración, procede la creación de los puestos de trabajo de carácter estructural, correspondientes a las funciones que tienen atribuidas, de acuerdo con la ordenación de cuerpos, escalas y categorías en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias, lo que en este expediente conlleva la creación de 153 puestos de trabajo de naturaleza laboral:

i) 69 correspondientes a escuelas cuyos trabajadores se han integrado en el V Convenio colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.
ii) 84 correspondientes a escuelas cuyos trabajadores no se han integrado en el referido convenio.

Segundo. En este Acuerdo también se incluye la creación de 127 nuevos puestos de trabajo correspondientes a otras tantas plazas de la categoría de técnico/a de educación infantil incluidas en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, con la siguiente distribución:

i) 27 puestos configurados como técnico/as de apoyo a la agrupación, teniendo en cuenta que cada agrupación es la unidad de prestación de servicios definida en el ámbito educativo mediante resolución de la Consejería de Educación.

ii) 58 puestos configurados como técnicos/as de apoyo a la “escuelina”, al objeto de reforzar la prestación de servicios en aquellas escuelas en las que la carga de trabajo así lo exige.

iii) 9 puestos destinados a ampliar la plantilla de técnicos de educación infantil en las escuelas municipales integradas en la red autonómica para el cumplimiento de la proporción de dos efectivos por cada unidad conforme al Decreto 27/2015, de 15 de abril, por el que se

establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de educación infantil y se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de educación infantil en el Principado de Asturias:

iv) 33 puestos adscritos al Servicio de Educación Infantil 0-3 años, a la espera de que puedan ser destinados a las escuelas infantiles de próxima integración y construcción.

Asimismo, en este acuerdo se incluye la ampliación de jornada de los dos puestos de la escuela infantil de Teverga. Esta modificación se financia con el ahorro derivado de la no incorporación al catálogo de puestos de trabajo de una de las 128 plazas de la categoría de técnico/a de educación infantil previstas en el incremento de plantilla.

Tercero. En este acuerdo también se incluyen las siguientes modificaciones de los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo, por razones organizativas y funcionales:

- Apertura a otras administraciones públicas de la jefatura del Servicio de Infancia y Familias.

- Modificación de la clave de adscripción a cuerpos y escalas de jefatura del Servicio de Infraestructuras TIC.

- Regularización de la clave de adscripción a cuerpos y escalas de la jefatura del Servicio de Juego tras quedar vacante, dado que se trata de un puesto a regularizar.

- Cambio de adscripción de un puesto de técnico de administración en el ámbito del Servicio de Educación Infantil 0-3 al objeto de optimizar los medios personales de las diferentes secciones, así como de que dicho puesto asuma las funciones de apoyo y asistencia en la gestión económica y contable a las direcciones de las escuelas infantiles de la Red Autonómica de Escuelas Infantiles, en el marco de la unidad administrativa a la que se adscribe.

- Creación de un puesto adscrito al Cuerpo Administrativo en el ámbito de la Dirección General de Empleo Público.

Para la financiación de este expediente también se utiliza el ahorro derivado de la no incorporación a la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de una de las plazas creadas como incremento de plantilla para 2026, del Cuerpo de Agentes Medioambientales.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según establece el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2023, de 15 de marzo, de Empleo Público (en adelante, Ley de Empleo Público): “La Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales determinará en cada ejercicio las plantillas de todo el personal al servicio de la Administración del Principado de Asturias y de las entidades de derecho público a que se refiere el artículo 2.1.b).” Así lo contempla el artículo 30.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026: “Se aprueban las plantillas del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración del Principado de Asturias, sus organismos y entes públicos, clasificados por grupos, cuerpos, escalas y categorías, y con adscripción inicial a los programas y secciones presupuestarias.”

Segundo. El artículo 13.d) de la Ley de Empleo Público establece que es competencia del Consejo de Gobierno aprobar los instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo. En este caso, a propuesta de la titular de la Consejería competente en materia de empleo público, al amparo del artículo 14 a) 3 de la precitada ley, por tratarse de una modificación fundada en razones organizativas o funcionales que afecten al interés general en el marco de la dirección y coordinación de la gestión de personal que compete al Consejo de Gobierno.

El ejercicio de la competencia para la aprobación de los instrumentos de ordenación que reconoce el artículo indicado en el párrafo anterior, se despliega en el marco de la potestad que el artículo 30.2 de la Ley de Presupuestos reconoce al mismo órgano: “El Consejo de Gobierno, a través del procedimiento de modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo previsto en la legislación de empleo público, podrá aprobar la transformación de plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario, estatutario y laboral para adecuarlas a las necesidades administrativas.”

Tercero. Lo expuesto en los antecedentes de hecho conlleva la modificación del catálogo de puestos de trabajo de personal laboral y de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario. El contenido de la modificación se sujeta a las prescripciones del artículo 28 de la Ley de Empleo Público, así como de la normativa reglamentaria que sigue en vigor por no contravenir lo dispuesto en la referida ley, y de lo establecido en el V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto. Constan en el expediente las propuestas que sustentan este acuerdo. La configuración de los puestos de trabajo responde a lo previsto en la legislación y normativa aplicable, y señaladamente en la Ley de Empleo Público, de forma coherente con el precedente administrativo que constituyen los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo vigentes. Específicamente ha de indicarse lo siguiente:

- En cuanto a la apertura a otras administraciones públicas de la jefatura del Servicio de Infancia y Familias, se ha constatado que dicho puesto quedará desierto en el procedimiento de concurso en el que está incluido, por lo que procede la apertura del puesto al amparo del artículo 76.4.b) de la Ley de Empleo Público, con la aplicación de la clave A6, que permitirá la concurrencia al mismo de funcionarios de la Administración del Principado de Asturias, de otras administraciones autonómicas y de la Administración General del Estado.

- En cuanto al cambio de adscripción a cuerpos y escalas de la jefatura del Servicio de Infraestructuras TIC, se ha constatado que dicho puesto quedará desierto en el procedimiento de concurso en el que está incluido, por lo que se cambia su configuración para ampliar el ámbito de los cuerpos y escalas de personal funcionario que puede aspirar a su provisión.

En virtud de lo expuesto, previa negociación con los órganos de representación de los empleados públicos, informado por la Comisión de Ordenación de los Recursos Humanos, se solicita se eleve al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de Acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los instrumentos de ordenación de puestos de trabajo que figura en los siguientes anexos:

a) Anexo I, que contiene las creaciones del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias que se ha integrado en el V Convenio colectivo, al objeto de su adaptación a la integración de escuelas infantiles de titularidad municipal, con efectos de 1 de agosto de 2026.

b) Anexo II, que contiene las creaciones de puestos de trabajo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias que no se ha integrado en el V Convenio colectivo, al objeto de su adaptación a la integración de escuelas infantiles de titularidad municipal, con efectos de 1 de agosto de 2026.

c) Anexo III, que contiene las creaciones de los puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias en el marco del incremento de plantilla previsto en la Ley del Principado de Asturias de Presupuestos Generales para 2026, surtiendo efectos al día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

d) Anexo IV, que contiene las creaciones y modificaciones de los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, surtiendo efectos al día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

e) Anexo V, que contiene las modificaciones de los puestos de trabajo del catálogo de puestos de trabajo del personal laboral de la Administración del Principado de Asturias, surtiendo efectos al día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Segundo.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Tercero. – Dar cuenta a la Junta General del Principado de Asturias en el plazo de un mes desde la aprobación del presente acuerdo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 12 de noviembre de 2026

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO PÚBLICO

Fdo.: Miguel Ángel Rodríguez Fernández